

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2017-3782** *Resolución de 28 de marzo de 2017 de la Dirección General de Medio Ambiente, relativa a solicitud de evaluación de impacto ambiental de proyecto denominado instalación de tratamiento de residuos no peligrosos, en la localidad de Pontejos. Término municipal de Marina de Cudeyo.*

PROYECTO: Instalación de tratamiento de residuos no peligrosos.

PROMOTOR: Ricardo Rebolledo Carriles.

LOCALIZACIÓN: Pontejos. Término municipal de Marina de Cudeyo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Instalación de tratamiento de residuos no peligrosos en Pontejos" queda encuadrado en el grupo 9, letra b) del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la adecuación de una zona de recepción en parcelas situadas en la localidad de Pontejos, para permitir la descarga de los camiones de recogida de residuos, que una vez acondicionados serán expedidos a diferentes clientes. El resto de residuos que no son tratados serán llevados a gestor autorizado.

1.2. Descripción sintética del proyecto.

La actividad a desarrollar consiste en la gestión de residuos procedentes de la construcción, podas y siegas, voluminosos y entrega a gestor final de residuos.

El volumen de residuos tratados anualmente será de 1080 toneladas/año, de los diferentes residuos autorizados. Este volumen está calculado en base a la capacidad de los contenedores y la jornada horaria de la instalación.

Las zonas para almacenamiento y gestión de los residuos de serán:

- a.- zona de recepción
- b.- Playa de descarga
- c.- zona de almacenaje de acopios
- d.- zona de almacenaje de contenedores
- e.- zona de tratamiento
- f.- zona de almacenaje de residuos tratados

Esta zona de gestión de unos 200 m<sup>2</sup> de superficie de los 1371 m<sup>2</sup> del total de las 3 parcelas, contará con los siguientes requerimientos técnicos.

- Estará delimitada con bordillo achatado de hormigón gris, de 12 x 25 cm.
- Se instalará cerramiento perimetral
- Tendrá solera de hormigón impermeabilizada
- El almacenaje se realizará en contenedores metálicos estancos

El proceso es el siguiente:

- a) RECOGIDA: Se dispondrán contenedores de almacenaje en el punto de generación, para que se depositen los residuos de forma selectiva. Cuando se llene un contenedor o finalice

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

- la actividad generada de residuos, se recogerán estos contenedores con 2 camiones pertenecientes a la empresa Ricardo Rebolledo y trasladados al centro de transferencia
- b) RECEPCIÓN: Su objetivo es la organización de entrada de camiones con los contenedores para su posterior almacenaje y gestión. Se coordinará y gestionará de forma ordenada la entrada de camiones.
- c) INSPECCIÓN. Su objetivo es comprobar el tipo de material que entra en la instalación e indicar si se aceptan dichos residuos y en que condiciones.  
Se desecharán los residuos no permitidos y los que vengan mezclados con residuos no autorizados para su almacenaje y gestión.

Los únicos residuos permitidos serán los siguientes:

CÓDIGO LER	RESIDUO
17 01 01	HORMIGÓN
17 01 02	LADRILLOS
17 01 03	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS
17 01 07	MEZCLAS DE HORMIGÓN, LADRILLOS, TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN EL CÓDIGO 17 01 06
17 02 01	MADERA
17 02 02	VIDRIO
17 02 03	PLÁSTICO
17 05 04	TIERRAS Y PIEDRAS DISTINTAS DE LAS ESPECIFICADAS EN CÓDIGO 17 05 03
17 08 02	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE YESO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 17 08 01
17 09 04	RESIDUOS MEZCLADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS CÓDIGOS 17 09 01, 17 09 02 Y 17 09 03
19 12 09	MINERALES (POR EJEMPLO ARENA Y PIEDRAS)
20 02 01	RESIDUOS BIODEGRADABLES
20 02 02	TIERRAS Y PIEDRAS

- d) CLASIFICACIÓN: La clasificación se realizará de forma visual, atendiendo a su aspectos, forma y origen de la actividad generadora, clasificándolos en los siguientes grupos:  
Residuos biodegradables  
Residuos voluminosos  
RCDs  
Otros: madera, cartón, papel, plástico...
- e) ALMACENAJE: Una vez clasificados los materiales se llevarán a la zona de almacenamiento. Cada material tiene una zona de acopio concreta para evitar su mezcla y facilitar su expedición.  
El almacenaje se realizará por camión grúa, tanto en acopio sobre solera, como en contenedores metálicos estancos, esperando siempre al colmatado de los contenedores para aprovechar su capacidad y reducir viajes a gestor final.
- f) TRATAMIENTO DE RESIDUOS: Se dispondrá en la planta de una cuchara trituradora, tipo FB serie 350, para poder tratar mediante machaqueo, los materiales que tengan entrada en las instalaciones, susceptibles de este tratamiento que genera productos de granulometría inferior, a tamaño deseado, para su utilización en rellenos, obras nuevas, firmes....  
Los residuos que serán tratados en la instalación, se detallan en la siguiente tabla. El resto de

residuos simplemente serán almacenados y llevados a gestor autorizado.

CÓDIGO LER	RESIDUO
17 01 01	HORMIGÓN
17 01 02	LADRILLOS
17 01 03	TEJAS Y MATERIALES CERÁMICOS
17 08 02	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE YESO DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL CÓDIGO 17 08 01
19 12 09	MINERALES (POR EJEMPLO ARENA Y PIEDRAS)
20 02 01	RESIDUOS BIODEGRADABLES
20 02 02	TIERRAS Y PIEDRAS

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

- g) EXPEDICIÓN DE MATERIALES. El proceso de gestión del centro finaliza con la expedición de los materiales en camiones a los distintos clientes o gestores finales de residuos mezclados.

El procedimiento descrito anteriormente será secuencial y se realizará en cada entrada de residuo a la instalación.

Todo residuo que no esté catalogado con su respectivo LER autorizado, será rechazado y no se permitirá su entrada en las instalaciones. La empresa llevará un registro documental donde se reflejará cada flujo de material que entra y sale de la instalación que estará disponible para la administración y cualquier miembro de la misma que realice una inspección a la empresa.

De igual manera y con el fin de mantener tanto los elementos constructivos, como equipos, maquinaria, etc...se dispondrá de un programa de inspecciones documentadas, que incluirá: inspección visual de los elementos, reposición de equipos, herramientas y elementos desgastados o deteriorados por el uso y maquinaria y control del cumplimiento de las disposiciones técnicas reglamentarias de maquinaria y equipos contra incendios.

### 1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Ricardo Rebolledo Carriles, y el Órgano Sustantivo es la Dirección General de Medio Ambiente.

### 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de octubre de 2015 y nº de registro 10379, se presento en la Consejería de Medio Ambiente, Universidades e investigación y Política Social, proyecto de actividad, autorización de gestor de residuos y documento ambiental.

Con fecha 16 de noviembre de 2015, fue remitido al promotor del proyecto información complementaria, y en fecha 8 de marzo de 2016, se realiza un nuevo requerimiento de información complementaria, desde la Dirección General de Medio Ambiente.

En fecha 31 de marzo de 2016 y nº de registro 3591, se reciben en Consejería de Medio Ambiente, Universidades e Investigación y Política Social: Documento Ambiental ampliado y solicitud de inicio del trámite de evaluación de impacto ambiental simplificada.

En fecha 1 de diciembre de 2016, con registros de salida: 15959, 15960, 15962, 15963, 15964, 15966, 15967 y 15968, y conforme al artículo 46.1, de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente procede a consultar a la Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados en relación al Documento Ambiental, señalando con una X aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Respuesta
Dirección General del Medio Natural	
Dirección General de Cultura	09/01/2017
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación	
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	
Dirección General de Industria	
Dirección General de Ordenación del Territorio	01/02/2017
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	27/01/2017
Demarcación de Costas de Cantabria	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

Dirección General de Ordenación del Territorio RE: 1154 / 01-02--2017

Dirección General de Cultura. RE: 170 / 09-01-2017

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: RE: 1005 / 27-01-2017

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

**Dirección General de Cultura:**

Este organismo manifiesta que: Considerando la información existente en este Servicio relativa al patrimonio cultural existente en la zona afectada y teniendo en cuenta las características del proyecto: No hay inconveniente por parte de esta consejería en que se ejecute el proyecto.

No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998

**Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:**

Este organismo manifiesta que: El municipio de Marina de Cudeyo pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de setiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de Agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC)

El planteamiento urbanístico vigente en Marina de Cudeyo es el Plan General de Ordenación Urbanq, aprobado por la CRU el 04/05/87 y publicado en el BOC el 27/07/87.

El ámbito del proyecto no presenta afecciones al planteamiento territorial, por tratarse de suelo clasificado como urbano por el citado planteamiento municipal, y por tanto excluido de la aplicación del POL y del PESC.

La respuesta continúa diciendo que no hay sugerencias al proyecto, salvo la recomendación de que se tenga en consideración el aumento del tráfico de vehículos pesados en ese punto y su posible repercusión en el acceso a la carretera CA-141.

**Confederación Hidrográfica del Cantábrico:**

Después de analizar la documentación sometida a consultas, la Comisaría de Agua responde:

El plan de seguimiento expuesto en el documento ambiental presentado, contempla el control de algunos factores, entre los que no está la hidrografía superficial o subterránea, en las fases preoperacional y de construcción. No se ha desarrollado el seguimiento ambiental en la fase de explotación de la planta de tratamiento, ni en la de desmantelamiento.

En cuanto a las competencias del Organismo de cuenca:

La superficie en la que se proyecta la planta de tratamiento se encuentra, de acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación del Cantábrico Occidental, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de Enero (PHCOC en lo sucesivo), sobre cuenca vertiente a masa "Bahía de Santander" - interior" código ES087MAT000160, clasificada como masa de agua de transición superficial de tipo AT-T0-1HM, es decir, del tipo Aguas de transición atlánticas de renovación baja, muy modificadas. Su objetivo medioambiental en el PHCOC, es alcanzar el buen estado ecológico y químico en el año 2021 (prorrogado conforme a lo establecido en el artículo 4.4 de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de Octubre de 2000 por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas).

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto podría afectar a la masa de agua subterránea "Alisas - Ramales", código 012.010, cuyo objetivo medioambiental de acuerdo con el PHCOC, es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015. Dicha masa de agua subterránea se encuentra incluida en el Registro de Zonas Protegidas establecido en PHCOC en la categoría de zonas de captación de agua subterránea para abastecimiento (código ES018ZCCM1801200010).

Se realizan las siguientes consideraciones:

El proyecto no afecta a dominio público hidráulico, ni a sus zonas de policía y servidumbre

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

La actividad pretendida, conforme se desprende del documento presentado, no va a realizar aprovechamientos de aguas superficiales ni subterráneas.

Para el abastecimiento de la instalación se prevé dotarla de un depósito de 2000 litros, que será recargado, bien por recogida y tratamiento de las aguas pluviales captadas en la solera, o bien vía transporte por cisterna. Las aguas recogidas en la solera son tratadas y descontaminadas en un decantador de sólidos y separador de hidrocarburos

No se prevén vertidos de aguas tratadas al dominio público hidráulico.

A la vista de lo anterior, se considera que el proyecto presentado y la actividad pretendida no van a generar afecciones o impactos significativos en el ámbito competencial de este Organismo, siempre que se tengan las siguientes consideraciones:

Primera: De cara a evitar los impactos potenciales sobre la calidad de las aguas subterráneas deberán contemplarse además las siguientes medidas adicionales:

- Durante la fase de construcción en ningún momento se permitirá el vertido directo de sustancias o materiales contaminantes sobre el terreno, ni un incorrecto almacenamiento de los mismos
- Se debe prestar especial atención para evitar que durante las obras se produzcan derrames de combustibles o aceites provenientes de la maquinaria al cauce, así como vertidos incontrolados de material de obra (hormigones, arenas, etc...).
- Las operaciones que comportan riesgo de vertidos accidentales se realizarán en una zona habilitada a tal efecto (impermeabilizada y canalizada) en el parque de maquinaria o bien balsas de limpieza de cubas y balsas de decantación. Las operaciones de mantenimiento y limpieza de maquinaria, limpieza de hormigoneras y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en la zona habilitada al efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de líquidos o sólidos de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen al río.
- Realizar la revisión periódica de la maquinaria, en instalaciones o talleres autorizados, para comprobar la presencia de fugas o goteos peligrosos. Realizar las reparaciones de urgencia por un servicio técnico autorizado desplazado a las obras, que retirará y gestionará los residuos originados, de acuerdo a la normativa.
- No se permitirá el lavado de equipos o maquinaria en obra más que en instalaciones habilitadas o áreas de lavado en el entorno inmediato.

Segunda: Se considera necesario que el promotor amplíe el apartado 7. *Seguimiento ambiental*, incluyendo las fases de explotación de la planta y desmantelamiento, y proponiendo en cada una los controles y valores umbrales necesarios, de acuerdo con los impactos detectados y las medidas ambientales propuestas.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía, los aprovechamientos de agua superficiales o subterráneas así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del organismo de cuenca.

### 3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: el proyecto ocupa una superficie de 200 m<sup>2</sup>, de los 1.371 m<sup>2</sup> totales del conjunto de las parcelas..

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

**Acumulación con otros proyectos:** el proyecto se acumula a las actividades de las distintas industrias existentes en la zona, sin que dicha acumulación suponga la generación de impactos ambientales significativos. Es de destacar la presencia de una línea de media tensión, pero que actualmente no está operativa

**Utilización de recursos naturales:** se considera que el incremento de dichos consumos puede resultar no significativo. Ya que no estará conectado a red eléctrica ni a la red de suministro de agua.

**Generación de residuos:** Los residuos producidos por la actividad, serán de tres tipos: Residuos asimilables a urbanos, residuos no peligrosos, residuos peligrosos, en cualquier caso la cantidad de ellos es muy poco significativa. No obstante, serán tratados o entregados a gestor autorizado.

**Contaminación y otros inconvenientes:** con las medidas de protección ambiental previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas es reducida.

**Riesgo de accidentes:** considerando los materiales y la tecnología utilizada, el riesgo de accidentes durante la fase de construcción y explotación es muy bajo, al entenderse que el proyecto debe cumplir los requisitos legales exigidos por la legislación sectorial de este tipo de instalaciones tales como protecciones, cierre perimetral, drenajes, depósito de recogida de aceites y depuración de aguas residuales.

### 3.2. Ubicación del proyecto.

Se encuentra situada en las fincas sitas en Pontejos (Marina de Cudeyo), Comunidad Autónoma de Cantabria, con las Referencias catastrales siguientes: 5868012VP3056N0001AA, 5868011VP3056N0001WA y 5868013VP3056N0001BA.

**Coordenadas geográficas:**  
43°24'35.7"N 3°47'37.9"O

Es de destacar la cercanía de una IBA (Important Bird Área) denominada Bahía de Santander con el código 26, si bien la instalación queda fuera de esa zona.

### 3.3. Estudio de Alternativas

**Alternativa 0:** No se contempla pues supone la no realización del proyecto y se creen viables otras alternativas.

**Alternativa 1:** Es la alternativa seleccionada puesto que su afección al medio ambiente es menor que en la otra alternativa.

**Alternativa 2:** Ubicación en un lugar próximo a la alternativa 1, al otro lado de la carretera CA-141. Se desecha esta alternativa, ya que está dentro de la IBA (important Bird Área) Bahía de Santander y la afección a esta sería mayor, y además en cuanto al impacto acústico, esta alternativa 2 está más próxima a una vivienda.

### 3.4. Elementos más significativos del entorno del proyecto

**Localización:** La actividad se va a desarrollar en una zona de suelo urbano, con calificación de suelo industrial entre los núcleos urbanos de Pontejos y Gajano, en las cercanías de la carretera CA-141.

**Medio físico:**

*El clima:* es de tipo atlántico, templado y húmedo, las lluvias son abundantes y repartidas, con precipitaciones medias en torno a 1.300-1.500mm anuales, y las temperaturas, suaves, con medias anuales que oscilan entre 13° y 14°, con máximos de unos 19° en verano y 9° en invierno. En cuanto a la calidad atmosférica, los datos indican una buena calidad del aire (fuente Estación de Guarnizo, Astillero Cantabria)

*El relieve:* El diapiro Marina de Cudeyo, se extiende desde la zona norte de Solares hacia el oeste, donde se encuentra cubierto por depósitos cuaternarios que ocultan su posible enlace con el diapiro del Río Solía (Fig. 3.2). Al norte y localmente al este, estruye materiales jurásicos y del Grupo Pas que cabalgan sobre los depósitos urgonianos y del

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

Cretácico Superior mediante fallas inversas de dirección OSO-ENE y NNO-SSE vergentes al norte y este, respectivamente (sección SI-SI', Fig. 3.6.B). Al NE perfora el sinclinal de Cubas Agüero, que afecta a materiales del Santoniense -Maastrichtiense y al sur, a los depósitos del Albiense y del Cretácico Superior. La inyección de los depósitos salinos ha producido fallas radiales de gran desarrollo y extruye bloques de materiales jurásicos y de ofitas englobados dentro de las facies Keuper. Este diapiro junto con el de la ría de Solía, limita por el norte el macizo de Peña Cabarga, que presenta una potente serie del Cretácico Inferior caracterizada por la omisión de las unidades terrigenas. Por otra parte, junto con el diapiro de Solares y el límite oriental de la sierra de Peña Cabarga, forman una alineación estructural de dirección NNO-SSE que se puede identificar con la flexión del río Miera, al este de la cual el Complejo Urganiano a escala regional, y el Complejo Supraurgoniano y la formación Sardinero a escala más local, adquieren espesores notables. La hidrografía: El Municipio de Marina de Cudeyo se encuentra situado al sur de la Bahía de Santander, a 14 kilómetros de la capital cántabra y con una población de algo más de 5100 habitantes. Cuenta con una extensión de 27,1 kilómetros cuadrados. Este municipio limita al sur con el municipio de Medio Cudeyo, mientras que al este lo hace con Entrambasaguas, al oeste con Astillero y al norte con la Bahía de Santander. El término está rodeado de agua: al norte tiene la bahía de Santander que conecta con el mar Cantábrico, al este la ría de Cubas (desembocadura del Río Miera) y al oeste la ría de San Salvador. El municipio engloba la zona intermareal al este de la canal principal de la bahía de Santander -desde la punta del Rostro hasta la punta de Pontejos-, formada por la unión de diversas rías menores como las de Solía, San Salvador y Cubas. La zona donde se ubica la actividad, está cerca de una zona húmeda calificada como Important Bird Area (IBA, Bahía de Santander). Asimismo, en la proximidades de la zona de actuación, se ha identificado un pequeño curso de agua que va a desembocar en la zona de la bahía. Desde el punto de vista hidrogeológico la zona se encuentra enclavada dentro de los sistemas acuíferos del sinclinal de Santander.

**Medio biológico:**

**Vegetación:** En relación a la vegetación presente en el área de de afección más próxima a la actividad, cabe destacar la asociada a la ensenada de San Bartolomé, una lámina de agua, en la bahía de Santander, influenciada por las mareas. En los límites de esta ensenada, aparecen especies arbóreas como sauces (*Salix Atrocinerea* y asociados al curso de agua nos encontramos también alisos (*Alnus Glutinosa*), fresnos (*Fraxinus Excelsior*), y alguna especie asociada al encinar cantábrico como el laurel (*Laurus Nobilis*). Otro ecosistema vegetal presente en la zona, lo constituyen las zonas de praderías de dientes y siega, donde podemos encontrar gramíneas forrajeras, entremezcladas con leguminosas como los tréboles (*Trifolium pratense*, *repens*...). En las zonas de vegetación próximas a estructuras viales podemos encontrar plantas ruderales, generalmente anuales o bianulas, como leguminosas y gramíneas.

**Fauna:** El EIA, enumera un grupo de aves, propios del emplazamiento en la bahía de Santander (IBA nº 26), entre los que podemos citar gaviotas y charranes fundamentalmente, así como cerceta común, focha común, porrón europeo, etc....En las zonas de pradería encontramos especies faunísticas propias de zonas rurales, como la lagartija ibérica (*Podarcis hispanicus*), diversas especies de artrópodos y pequeños mamíferos como el zorro común (*Vulpes vulpes*) o el erizo común (*Erinaceus europaeus*), musaraña (*Crocivura russula*), topillo, ratilla agreste, ratón casero, garduña...

**Medio perceptual:**

**El Paisaje:** El municipio engloba la zona intermareal al este de la canal principal de la bahía de Santander -desde la punta del Rostro hasta la punta de Pontejos-, formada por la unión de diversas rías menores como las de Solía, San Salvador y Cubas. El paisaje se caracteriza pues por la singularidad que aportan los estuarios y sus riberas. Tras ellos se abre un amplio abanico paisajístico conformado por núcleos tradicionales, praderías atlánticas, rodales, plantaciones forestales y fachadas urbanas con enclaves industriales. Se pueden identificar como *Unidaesd paisajísticas*, las riberas de relieve alomado que contactan con la bahía en forma de acantilado o de relleno y playazos, las praderías de las antiguas mieses y terrazgos de monte, terrazgos de ribera de topografía llana en el borde las rías y los núcleos tradicionales, morfológicamente diversos en trama y tipología,

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

desde concentraciones alineadas a vías de comunicación, hasta pequeños barrios que se dispersan en el territorio.

En relación al *patrimonio*, áreas y elementos de protección, las más próximas al lugar donde se producirá la actividad son: El LIC ES 1300005 "Dunas del Puntal y Estuario del Miera a unos 4.000 metros y el Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga a 2.500 metros, además del ya citado IBA (Bahía de Santander). También cabe destacar en el T. M. de Marina de Cudeyo como bienes de interés cultural, el Conjunto Histórico de Agüero y la Torre de Gajano, si bien están localizados en otras localidades.

### 3.5. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la calidad del aire, hidrología, vegetación, fauna, especies protegidas, planeamiento, patrimonio cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles u poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

### 4. Condicionantes ambientales.

Según el Documento Ambiental, los previsible efectos sobre el medio ambiente identificados en las diferentes fases serán:

#### 4.1.- Efectos previsibles en fase de construcción:

##### Ocupación del terreno:

La posible afección sobre el planeamiento urbanístico se considera nula pues esta zona está calificada como suelo industrial por lo que está permitido el desarrollo de la actividad cumpliendo todo el desarrollo urbanístico.

##### Movimiento de tierras:

Las afecciones sobre la calidad del aire en esta fase, van a ser muy puntuales, puesto que se estima que se lleven a cabo en 2 jornadas laborales. La emisión de material particulado, será paliado por medio de riegos periódicos.

Las afecciones sobre la vegetación sin embargo serán permanentes, ya que se eliminará la capa vegetal (unos 50 cm), si bien las especies que predominan son herbáceas y gramíneas forrajeras, entremezcladas con leguminosas como los tréboles, abundantes en todas las praderías de la zona, y dada la pequeña superficie hormigonada (200 m<sup>2</sup>) y la ausencia de especies de mayor porte que las herbáceas, y de especies singulares o con algún tipo de protección ambiental, las afecciones ambientales sobre la vegetación en esta fase se pueden considerar compatibles.

Una vez realizado el movimiento de tierras, se hará un relleno de la zona con áridos, aportando una inclinación del 1% . Se extenderá una sub-base de 20 cm. de zahorra compactada, vertida sobre la explanación realizada y posteriormente una base compuesta por 15 cm. de solera de hormigón, y se colocarán canales perimetrales para recoger las aguas de escorrentía. También se procederá al ensanchamiento y asfaltado del vial de acceso, presentando como posibles afecciones las causadas por la eliminación de vegetación ruderal. Este proceso se realizará en 3 jornadas laborales, lo que minimiza las molestias producidas en el entorno.

Las afecciones sobre la fauna en esta fase de construcción vendrán determinadas por las molestias y la presencia antrópica en el entorno. No obstante y debido a la corta duración de la actuación (dos jornadas) la incidencia se puede considerar compatible. Así mismo las afecciones sobre el patrimonio cultural será nula, por la inexistencia de bienes de interés cultural en la zona.

#### 4.2.- Efectos previsibles en fase de funcionamiento:

##### Emisiones atmosféricas:

La emisión de material particulado y gases durante la fase de producción de la planta, hay que atribuirlo a la manipulación de los graneles y a la maquinaria, concretamente al camión grúa y a la trituradora. Es decir, los focos principales de emisión son:

De partículas: Acopio de materiales, carga y descarga de camiones, tránsito de camiones, motores de los camiones y motor de la retroexcavadora

De gases de combustión: Motor de los camiones y motor de la retroexcavadora.



LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

Los principales contaminantes emitidos son: los procedentes de la quema de combustible (monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos inquemados (HC)), y los producidos por la gestión de los residuos (partículas gruesas, partículas en suspensión y material particulado fino).

Las cantidades de emisiones a la atmósfera, estimadas según el Documento Ambiental son:

Partículas:

ACTIVIDAD	FACTOR DE EMISIÓN	Unidad	FACTOR DE ACTIVIDAD	Unidad	EMISIONES ton/año
Acopio de materiales	4,22	Kg/Ha	0,02	Ha	0,084
Carga y descarga	0,0057	Kg/ton	1080	ton/año	6,179
Tránsito de camiones	18,8634	g/Km-viaje	125	Km/año	2,358
Motores de camiones	0,538	g/Km-viaje	125	Km/año	0,067
Motor de excavadora	0,2384	Kg/día	100	días/año	0,024
				TOTAL	32,53

Gases de combustión:

ELEMENTO	FACTOR DE EMISIÓN			Unidad	FACTOR DE ACTIVIDAD	Unidad	EMISIONES ton/año		
	CO	HC	Nox				CO	HC	Nox
CAMIÓN	0,002	0,003	0,006	Kg/Km	125	Km/año	0,284	0,326	0,781
EXCAVADORA	0,729	0,333	2,783	Kg/día	215	Días/año	156,73	71,59	598,34
						TOTAL	157,01	71,92	599,13

En cuanto a la afección sobre la vegetación por depósito de partículas en suspensión en las hojas, es mínimo, pues como ya se indica en el Documento Ambiental, en las proximidades del lugar donde se realiza la actividad sólo existen herbáceas.

Impacto acústico:

Según las prescripciones técnicas de los propios fabricantes de la maquinaria interviniente en la fase de producción de la planta, los niveles de emisión acústica de las mismas será:

Elementos generadores de ruido		
Focos	Fuentes sonoras	Nivel acústico ( dB A)
Maquinaria	Excavadora	110
	Vehículos	75
Equipos	Uso de herramientas	80
Actividades	Acopio de materiales	80
	Tratamiento de residuos	85
	Almacenamiento en contenedores	80

El régimen de funcionamiento de la actividad será discontinuo, en función de la demanda de la gestión de los residuos almacenados, luego las emisiones serán fluctuantes a lo largo de la jornada de la planta.

La distancia a la primera vivienda en línea recta de la planta en la alternativa 1, que es la escogida, es de 143 metros.

Según se indica en el Documento Ambiental, entregado por el promotor, en el cálculo de la composición acústica y aplicando la ley de la distancia, que dice que la potencia sonora

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

prevista para los emisores de ruido tiene una atenuación de 6 dB(A), cada vez que nos alejamos el doble de la distancia al foco emisor, y aplicando la fórmula:

$$L_2 = L_1 + 20 \log (d_1/d_2) = 110 + 20 \log(1/143) = 66 \text{ dB(A)}$$

El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo no tiene ordenanza en cuanto a niveles de emisión acústica, por lo que será de aplicación el Real Decreto 1367/2007, que desarrolla la Ley 37/2003, del Ruido, que el anexo II, determina un nivel acústico en zona industrial en periodo diurno de 75 dB, si bien en este caso será de aplicación el nivel de 65 dB en periodo diurno para zona residencial por la presencia de la vivienda a 143 metros.

El nivel acústico se encuentra al límite de valores máximos, por lo que será necesaria la instalación de una barrera vegetal que atenúe los ruidos entre 3 y 5 dB y si fuese necesario se instalarían silenciadores en las máquinas.

#### Vertidos:

En la fase de producción no intervienen flujos de agua, excepto los riegos para evitar emisiones atmosféricas los días de viento y en las operaciones de tratamiento de los residuos de la construcción.

La solera de hormigón tiene una inclinación del 1%, dirigida hacia una canaleta de recogida de aguas. Las aguas pluviales y de escorrentía que se recogen en la solera que deberá estar impermeabilizada, son tratadas y descontaminadas en el decantador de sólidos y un separador de hidrocarburos. De ahí pasará a un depósito, para ser utilizada en riegos de los acopios y otros.

La distancia al curso de agua en las proximidades y a la lámina de agua de San Bartolomé, es de unos 200 m., haciendo de barrera la carretera CA-141, por lo que es improbable que cualquier vertido accidental lleguen hasta ellos.

#### Presencia antrópica:

La presencia humana en la planta raramente será superior a 3 personas y puede llegar a afectar a la escasa fauna con posible presencia en la zona. No obstante y debido a que estas especies tienen carácter ubiquista, la interacción con el medio ambiente se puede considerar compatible.

#### Impacto visual:

Dado que la planta se instalará en zona industrial, junto a la CA-141 y que en las inmediaciones existen naves industriales, no se prevé que la afección sobre el paisaje produzca variaciones significativas.

#### 4.3.- Efectos previsibles en fase de desmantelamiento:

Si el promotor decidiera dar por terminada la actividad, lo que incluiría una retirada de la pavimentación, deberá acometer una restauración integral de la zona, tal y como exige la legislación sectorial vigente y deberá tener en cuenta también la Ley 21/2010 de residuos y suelos contaminados, concretamente el artículo 37 si es que la actividad hubiese generado algún tipo de contaminación en el suelo donde se desarrolla.

Deberá pues restituir la zona a valores ambientales anteriores a la instalación de la actividad.

#### 5.- Medidas propuestas por el promotor

##### Atmósfera:

- Se realizarán riegos periódicos, en las zonas donde transite maquinaria para evitar presencia de partículas en suspensión, sobre todo en los accesos
- La maquinaria estará al día en cuanto a inspección técnica de vehículos, garantizando que no posee problemas de combustión
- En cuanto a la emisión de ruidos en fase de obra se respetarán el horario diurno. En fase de explotación se instalará una barrera vegetal perimetral, para evitar las molestias sonoras producidas o el movimiento de camiones y máquinas y por la trituración de materiales

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

**Vertidos:**

La solera de hormigón tendrá una inclinación del 1% y dirigida a una canaleta de recogida de aguas y conectada a un decantador de sólidos y separador de hidrocarburos.

El resto del perímetro tendrá un bordillo de contención de posibles escorrentías, que las dirigirá hacia la canaleta de recogida y posteriormente al decantador-separador

En el caso de vertidos accidentales de posibles sustancias peligrosas, la instalación dispone de gestión de derrames, en la que se almacena absorbente general para la recogida de derrames líquidos.

**Paisaje:**

Para la posible afección sobre el paisaje, se ha dispuesto una barrera perimetral arbustiva, que impedirá que el desarrollo de la actividad pueda observarse desde exterior de la planta.

**Suelos contaminados:**

Aún cuando según el Documento Ambiental, no se tiene constancia de suelos contaminados, durante el desbroce y preparación de la solera de hormigón se prestará atención sobre la posible aparición de indicios de contaminación. Si ello ocurriese, se actuará en cumplimiento del título V, de la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

**6.- Medidas ambientales adicionales:**

Se elaborará por parte del promotor un informe de seguimiento al finalizar la fase de obra; durante la fase de funcionamiento, los informes de seguimiento de la eficacia de las medidas ambientales tendrán una periodicidad anual durante los dos primeros años de actividad, siendo posteriormente bienales. Estos informes incluirán, como mínimo, todos los puntos de control indicados en el Documento Ambiental: emisión de partículas, contaminación acústica, contaminación del suelo, protección del agua, gestión de residuos, etc

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento de las instalaciones se produjera un vertido que pueda originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos, el titular deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento, a esta Consejería y a los distintos servicios de emergencias, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Durante la Fase de Explotación las emisiones vienen determinadas por el uso de la maquinaria con motor de combustión; siendo los principales contaminantes los camiones y vehículos que expulsan monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos (HC) y partículas sólidas. Como medida para minimizar este impacto se propone la revisión de las maquinarias de gestión de residuos para garantizar su adecuado mantenimiento, con el objeto de evitar problemas de contaminación por procesos de combustión defectuosos.

Garantizar que la maquinaria y vehículos utilizados para la realización de la obra han pasado las revisiones oportunas (I.T.V.) y han superado los mantenimientos en cuanto al equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de marcha y minimizando así el impacto acústico. En caso necesario instalación de silenciadores o incorporación de aislamiento específico mediante pantallas localizadas estratégicamente que sirvan de obstáculo físico ante la dispersión del ruido.

Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas

Circulación a velocidades reducidas por toda la instalación

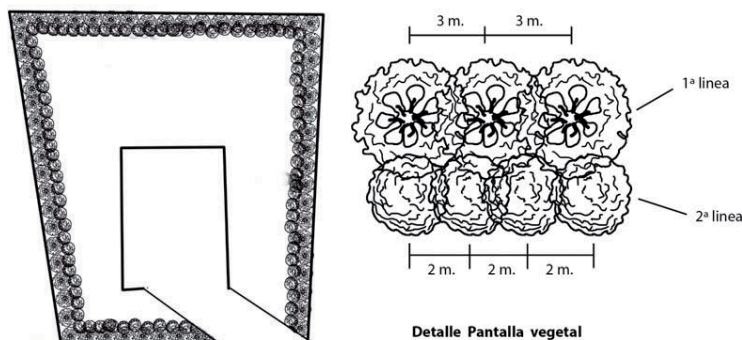
Revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación, por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas

Revisión y puesta a punto de las pendientes del suelo y de las canaletas de recogida de aguas

Examen exhaustivo de la maquinaria con el objeto de evitar pérdidas de líquidos del motor

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

Se recogerá de forma inmediata con material absorbente (sepiolita) cualquier producto peligroso (aceites, gasolina...) derramado accidental y esporádicamente sobre el suelo, para impedir el deterioro y la posible infiltración  
Instalación de una pantalla vegetal perimetral, en fase de construcción, con las características indicadas en el esquema



Las especies a colocar en la pantalla vegetal, cuyo objeto será la absorción de parte del polvo producido en la fase de funcionamiento, así como la reducción del impacto acústico y disminuir la afección al medio visual, serán las siguientes:

- 1ª línea: Sauce cabruno (*Salix caprea*), Fresno (*Fraxinus excelsior*) y Roble (*Quercus robur*)  
2ª línea: Laurel (*Laurus nobilis*), Majuelo/Espino (*Crataegus monogyna*) y Avellano (*Corylus avellana*)

Los acopios no superaran en ningún momento la altura de la pantalla vegetal, debiendo quedar garantizada la estabilidad del material acopiado  
Mantener la instalación con el mayor orden y limpieza posible  
Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.  
Se comunicará el inicio del comienzo de las obras, para realizar el oportuno seguimiento ambiental.

Este informe se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Si una vez en funcionamiento la planta, se constatase que el impacto ambiental resultante del desarrollo de la actividad, bien por incumplimiento de las medidas correctoras propuestas tanto por el promotor como las adicionales incluidas en este informe, o bien por que dichas medidas se reconozcan insuficientes, se deberá proceder al cubrimiento total de la zona de actuación, para que esta sea desarrollada en el interior de una nave.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación

LUNES, 8 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 87

producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

#### 7. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis anterior, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, esta Dirección General resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a los criterios de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que el proyecto "INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS", promovido por Ricardo Rebolledo Carriles, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el documento ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

De conformidad con el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Santander, 17 de abril de 2017.

El director general de Medio Ambiente,  
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3782

CVE-2017-3782